

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19420

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 698/78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 698/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el que denegó la marca número setecientos tres mil doscientos sesenta y dos «Cefa-Prontotard» y contra la resolución tácita del recurso de reposición formulado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, concediendo, consecuentemente el registro de la citada marca, sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19421

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 700/78, promovido por «Hoescht Ag.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 700/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Hoescht Ag.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hoescht Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos setenta y siete mil trescientos «Tramacril», declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición del recurrente; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19422

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 705/78, promovido por «Aceiterías Reunidas de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 705/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aceite-

riás Reunidas de Levante, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Aceiterías Reunidas de Levante, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y tres «Proteimax», anulamos el mismo y declaramos que el recurrente tiene derecho a la concesión de la citada marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19423

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 971/78, promovido por «Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha» («Toyota Motor Co. Ltd.»), contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 971/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha» («Toyota Motor Co. Ltd.»), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno, «Toyota», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y en su consecuencia, anulamos los mismos, ordenando la denegación de la marca nacional número setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19424

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 971/78, promovido por «Henkel KG a. A.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 971/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Henkel KG a. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Henkel KG a. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta «Thera-

Med", ordenando, en consecuencia como ordenamos que la misma sea registrada en favor de referida Entidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19425 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1978, por «Parke Davis & Company», contra resolución de este Registro, de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parke Davis & Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Parque Davis & Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete y seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaron la inscripción de la marca número setecientos treinta y dos mil seiscientos seis, "Equipax", anulamos las mismas por no ser conformes a derecho declarando que el recurrente tiene derecho a la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha marca para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales. Todo ello, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19426 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/78, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 20 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Obradors del Amo, en nombre y representación y defensa de la Entidad "Ester, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que fue denegada la inmatriculación de la marca "Lexincefal", número setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19427 *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fecha para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural para 1980.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea 10/20 KV. de Chano-Canero a Villademoros en el término municipal de Luarca, de «Electra del Esva, S. A.», aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 25 de septiembre de 1980, y la declaración de utilidad pública otorgada por Resolución de fecha 29 de octubre de 1981, incluida en los planes provinciales de obras y servicios por acuerdo de 28 de diciembre de 1978 de la Corporación Provincial, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, del 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha expropiación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente: A. T. 3.371 U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 7 de septiembre de 1982, a partir de las diez horas de la mañana, en las fincas 73, 51 y 3; a partir de las once cuarenta y cinco en las finca 16 y 17, y a partir de las doce treinta en las fincas 8, 9 y 11, se dará comienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Finca número 3. Lugar: Las Ventas. Paraje: Las Ventas. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, camino real y Manuel Méndez Alonso; Sur, camino real y Antonio Balsa García; Este, arroyo, ferrocarril Ferrol-Gijón y Antonio Balsa García; y Oeste, casilla del caminero, carretera N-632, kilómetro 158,600 y camino real. Cultivo: Prado. Afección: 408 metros cuadrados de vuelo y 2,50 metros cuadrados de apoyo número 11. Cultivo: Pinar. Afección: 1.904 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Don Milán Blanco Balsa. Domicilio: Dr. Fleming, número 41, Madrid-16.

Finca número 6. Número parcela catastro 444. Lugar: Monte del Rollo. Paraje: Las Mentas. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, José Fernández González; Sur, Francisco Nido Fernández; Este, Francisco Nido Fernández, y Oeste, Francisco Nido Fernández. Cultivo: Pinar. Afección: 168 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Herederos de doña Margarita García Rodríguez. Su esposo: Don Gil García Rico. Domicilio: Calle Ramón Asenjo, 28-1.º, Luarca.

Finca número 8. Número parcela catastro 101. Lugar: Las Cándenas. Paraje: Chesas. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, José Lafuente Piecho; Sur, Abertal y ferrocarril Ferrol-Gijón; Este, camino a la playa de los Molinos y herederos de Luciano Alvarez García, y Oeste, arroyo. Cultivo: Pinar. Afección: 910 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Don Celestino y don Macario García Fernández. Domicilio: Calle Carreño Miranda, número 9-4.º, derecha, Avilés.

Finca número 11. Número parcela catastro 189. Lugar: Las Cándenas. Paraje Candarzal. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte y Este, herederos de Tarsila Blanco Avella-Fuertes; Sur, camino y Ferrocarril Ferrol-Gijón; Oeste, camino de servidumbre de fincas. Cultivo: Pinar. Afección: 406 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Doña Avelina Fernández Alvarez. Domicilio: Calle Torrecerredo, 3-2.º, derecha, Oviedo.

Finca número 16. Número parcela catastro 33. Lugar: San Cristóbal. Paraje: Zarrín. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, camino real; Sur, María Fernández Pérez; Este, pista de la carretera N-632 a San Cristóbal, y Oeste, camino real y Domitila García Alvarez. Cultivo: Prado. Afección: 224 metros cuadrados de vuelo y 1,50 metros cuadrados de apoyo número 17.

Propietario: Manuel Alvarez Méndez. Domicilio: Aureliano San Román, número 40-4.º E, Oviedo.

Finca número 17. Número parcela catastro 33. Lugar: San Cristóbal. Paraje: Zarrín. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, camino real; Sur, María Fernández Pérez; Este, pista de la carretera N-632 a San Cristóbal, y Oeste, camino real. Domitila García Alvarez. Cultivo: Prado. Afección: 184 metros cuadrados de vuelo y 1,50 metros cuadrados de apoyo número 18.